



Ministerio de Economía y  
Producción  
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 30 de JUNIO de 2005-

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la Resolución N° 1784 de fecha 02 de diciembre de 2004 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 1784 de fecha 2 de diciembre de 2004 la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social aplicable a los pagos que se efectúen para cancelar, total o parcialmente, operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones de cosas y locaciones o prestaciones de servicios, gravadas por el Impuesto al Valor Agregado.

Que en tal sentido, es necesario definir un procedimiento para que los Organismos de la Administración Central y los Organismos Descentralizados procedan a efectuar los pagos de las retenciones por contribuciones patronales con destino a la seguridad social.

Que asimismo, se debe definir el código de retención a utilizar por los Organismos de la Administración Pública Nacional que deban actuar como agentes de retención para el ingreso de contribuciones patronales con destino a la seguridad social, en los términos de la Resolución General 1784/04 AFIP.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento para el pago de las Retenciones por Contribuciones Patronales con destino a la seguridad social, en los términos de la Resolución General N° 1784/04 AFIP de fecha 2 de diciembre de 2004 y modificatorias, que se adjunta como ANEXO, y que forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 2°.- Los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central que actúen como agentes de retención por Contribuciones Patronales con

destino a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 1784/04 AFIP y modificatorias, presentarán en el Anexo Operativo del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, un diskette conteniendo la información nominativa de las retenciones practicadas, junto con el formulario de Declaración Jurada N° 910 por duplicado y el comprobante de transferencia emitido por la Dirección de Movimiento de Fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución General 757/00 AFIP y el artículo 18 de la Resolución General 1784/04 AFIP.

ARTÍCULO 3°.- Los Organismos Descentralizados que actúen como agentes de retención por Contribuciones Patronales con destino a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido por la Resolución General N° 1784/04 AFIP y modificatorias deberán practicar e ingresar directamente por la vía de rutina las retenciones objeto de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución General N° 757/00 AFIP y el artículo 18 de la Resolución General N° 1784/04 AFIP, en el Anexo Operativo del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 19/05 C.G.N

DISPOSICIÓN N° 12/05 T.G.N.

*Lic. Jorge H. Domper Dr. Cesar S. Duro*

Tesorero General de la Nación

Contador General de la Nación

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RETENCIONES R.G. N° 1784/04 AFIP.**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE OPEREN CON SLU Y ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL:**

1. Los Servicios Administrativo Financieros que actúen como agentes de retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, deberán consignar en las Órdenes de Pago, el Código de Retención 11 “Retención SUSS – Régimen General de Retención (RG. N° 1784/04 AFIP)”, cuyo beneficiario será la AFIP y la cuenta bancaria destino N° 4318/58 en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

2. Las deducciones de los Servicios Administrativo Financieros de Administración Central serán seleccionadas desde la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la fecha de vencimiento indicadas en el devengamiento, cuyo beneficiario será la AFIP, cuenta bancaria destino N° 4318/58 BNA.

3. Los Organismos Descentralizados que operen con SLU, generarán las respectivas órdenes bancarias, cuyo beneficiario será la AFIP, la cuenta bancaria destino N° 4318/58 en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE NO OPEREN CON SLU:**

Los Organismos Descentralizados que no operen con SLU, deberán proceder de acuerdo con los procedimientos vigentes, informando las retenciones de este régimen en el Código 11 “Retención SUSS – Régimen General de Retención (RG. N° 1784/04 AFIP)”.